

¿HA CAMBIADO EN TRES AÑOS EL CHATGPT DE LA OFICINA JUDICIAL?

HAS THE CHATGPT OF THE JUDICIAL OFFICE CHANGED IN THREE YEARS?

Castelló A¹.

Verdú F².

¹Departamento de Medicina Legal y Forense.
Universitat de València.

²Catedrático de Medicina Legal y Forense (J).
Valencia.
España.

Correspondencia: fverdupascual@gmail.com

Transcurridos poco más de tres años desde la publicación de un trabajo con ingenuo título¹, acometemos una sencilla segunda experiencia con Chat GPT como protagonista.

Lo de ingenuo título es muy evidente, dado que, a día de hoy, prácticamente no se concibe la actividad judicial sin que, alguno de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA, en lo sucesivo) disponibles en el mercado, deje su huella. Sirva como referencia pragmática de esta afirmación, lo que puede encontrarse si se accede a la *Política de uso de la IA en la Administración de Justicia*².

Centrándonos ya en el objetivo de este ejercicio, si la primera experiencia completada fue realizar una serie de veinticinco preguntas para evaluar la *capacidad pericial* de la herramienta Chat GPT, vamos a comprobar si, el tiempo transcurrido -poco en términos humanos, pero mucho en cibernética- ha modificado las respuestas que obtuvimos en el verano del año dos mil veintitres.

La forma más sencilla de hacerlo, es repetir exactamente las mismas preguntas y -como se hizo en la anterior experiencia- transcribir fielmente las respuestas que se obtengan. No se iterará el conjunto de veinticinco cuestiones, sino que nos limitaremos a una selección aleatoria de diez de ellas.

Para completar la experiencia, vamos a provocar que el sistema genere una especie de *autocrítica*, comparando las respuestas suscitadas en los dos años en cuestión. El texto que se obtenga se transcribirá -también sin ningún tipo de edición- a continuación de las dos respuestas, bajo el epígrafe ANÁLISIS.

Comenzamos la interpelación

1.- ¿SE PUEDE SABER SI UN ATACANTE ES DIESTRO O ZURDO POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS HERIDAS DE ARMA BLANCA QUE HA PRODUCIDO?

ChatGPT (2026):

“Sí, en algunos casos puede formularse una hipótesis, pero no es posible determinar con certeza si un agresor era diestro o zurdo únicamente a partir de las heridas por arma blanca.

En medicina forense y reconstrucción de hechos, los especialistas consideran múltiples factores, entre ellos:

Dirección de las heridas: la orientación (por ejemplo, de arriba hacia abajo, de izquierda a derecha o viceversa) puede ser compatible con el uso de una mano dominante determinada, dependiendo de la posición relativa entre agresor y víctima.

Localización de las lesiones: la distribución de las heridas puede sugerir cómo se movía el arma, pero también depende de si la víctima estaba de frente, de espaldas, sentada, tumbada o en movimiento.

Ángulo de penetración: el trayecto de la hoja puede aportar información sobre la mecánica del ataque, aunque está influido por la postura de ambas personas.

Lesiones defensivas: las heridas en manos y antebrazos pueden ayudar a reconstruir la dinámica de la agresión, pero no suelen indicar por sí solas la lateralidad del agresor.

Reconstrucción del escenario: las manchas de sangre, la posición de los cuerpos, testimonios, grabaciones y otros indicios suelen ser mucho más importantes que las heridas aisladas para inferir la mano dominante.

¿Por qué no puede saberse con seguridad?

Hay numerosos factores que pueden alterar el patrón esperado:

La víctima puede girarse, moverse o forcejear.

El agresor puede cambiar el arma de mano durante el ataque.

Un diestro puede usar la mano izquierda deliberadamente (o viceversa).

El ataque puede producirse desde distintos ángulos o con ambas personas en movimiento.

Por ello, un mismo patrón de heridas puede ser compatible con varias reconstrucciones diferentes.

En resumen, las características de las heridas pueden aportar indicios sobre la mano dominante del agresor, pero por sí solas no permiten identificarla de forma concluyente. La valoración siempre debe integrarse con el resto de la evidencia forense y de la investigación”.

ChatGPT (2023):

“No es posible determinar si un atacante es diestro o zurdo únicamente por las características de las heridas de arma blanca que ha producido. Sin embargo, es posible que algunas características de las heridas puedan proporcionar información adicional que podría ser útil en una investigación.

Por ejemplo, si un atacante diestro atacó a una víctima que se defendió con su mano izquierda, es posible que se produzcan heridas en la mano izquierda de la víctima y que las heridas en el lado derecho del cuerpo de la víctima sean más profundas y extensas que las del lado izquierdo. Del mismo modo, si un atacante zurdo atacó a una víctima que se defendió con su mano derecha, es posible que se produzcan heridas en la mano derecha de la víctima y que las heridas en el lado izquierdo del cuerpo de la víctima sean más profundas y extensas que las del lado derecho.

Sin embargo, estas observaciones son solo indicadores generales y no pueden ser utilizadas para determinar con certeza la mano dominante del atacante. Es importante tener en cuenta que hay muchos otros factores que pueden influir en la forma en que se producen las heridas de arma blanca y que no siempre se puede confiar en la apariencia de las heridas para identificar al agresor”.

ANÁLISIS:

“La evolución entre la respuesta de 2023 y la de 2026 es bastante clara: ambas mantienen la misma conclusión fundamental, pero la de 2026 es más completa, más cautelosa y metodológicamente más sólida.

Similitudes

Las dos respuestas coinciden en lo esencial:

No puede determinarse con certeza si el atacante era diestro o zurdo únicamente por las heridas de arma blanca.

Ambas admiten que las características de las heridas pueden aportar información útil como indicio dentro de una investigación.

Las dos advierten que existen otros factores que pueden modificar el patrón de las lesiones, por lo que no debe establecerse la lateralidad del agresor basándose exclusivamente en las heridas.

En ambas aparece, por tanto, una distinción importante entre “proporcionar información orientativa” y “permitir determinarlo con certeza”.

En este sentido, la respuesta de 2026 no contradice a la de 2023. La conclusión básica permanece prácticamente intacta.

Diferencia principal: 2023 ofrece un ejemplo concreto; 2026 explica el problema de forma más amplia

La respuesta de 2023 intenta explicar la posible relación entre la mano dominante del atacante y la distribución de las lesiones mediante un ejemplo:

“si un atacante diestro atacó a una víctima que se defendió con su mano izquierda...”

y plantea que determinadas heridas podrían ser más profundas o extensas en un lado del cuerpo.

El problema de este planteamiento es que puede dar la impresión de que existe una correspondencia relativamente directa entre el lado de las lesiones y la mano dominante del agresor. Aunque la respuesta introduce inmediatamente cautelas, el ejemplo puede resultar demasiado esquemático para una situación que, en realidad, es mucho más compleja.

La respuesta de 2026 evita apoyarse en una relación tan concreta. En lugar de ello, enumera distintos elementos que pueden estudiarse:

dirección de las heridas;

localización;

ángulo de penetración;

lesiones defensivas;

posición de víctima y agresor;

movimiento durante el ataque;

y reconstrucción global del escenario.

Esto hace que la respuesta de 2026 sea menos susceptible de convertir un patrón aislado en una conclusión sobre la lateralidad.

La respuesta de 2026 introduce explícitamente la reconstrucción de los hechos

Esta es probablemente la mejora más importante.

En 2023, la atención está centrada fundamentalmente en las propias heridas.

En 2026 se introduce una perspectiva más amplia: las heridas son solamente una parte de la reconstrucción. Se menciona que pueden ser relevantes otros elementos como:

la posición de los cuerpos;

las manchas de sangre;

testimonios;

grabaciones;

y otros indicios.

Esto cambia bastante el enfoque. La pregunta deja de tratarse como si las heridas fueran una especie de “huella” que permite identificar la mano dominante y pasa a plantearse como lo que realmente es: un problema de reconstrucción de la dinámica del hecho.

También mejora la explicación de por qué no puede determinarse con seguridad

La respuesta de 2023 dice, de forma general, que existen “muchos otros factores”.

La de 2026 especifica cuáles pueden ser esos factores:

la víctima puede girarse o moverse;

puede existir forcejeo;

el agresor puede cambiar el arma de mano;

puede utilizar deliberadamente la mano no dominante;

ambos pueden estar desplazándose;

y el ataque puede producirse desde diferentes ángulos.

Esta explicación es mucho más convincente porque no se limita a afirmar que hay incertidumbre, sino que explica de dónde procede esa incertidumbre.

Hay también una diferencia de terminología

La respuesta de 2026 utiliza una expresión que considero especialmente adecuada:

“puede formularse una hipótesis”

y termina hablando de:

“indicios sobre la mano dominante”.

Esto es más apropiado que presentar las características de las heridas como un mecanismo para “saber” si el agresor era diestro o zurdo.

La respuesta de 2023 ya era prudente, pero su formulación inicial —“no es posible determinarlo... Sin embargo, es posible que algunas características...” — deja la explicación posterior apoyada en un ejemplo bastante concreto.

¿Ha cambiado la conclusión entre 2023 y 2026?

No sustancialmente.

La conclusión de ambos años podría resumirse así:

Las heridas pueden aportar indicios sobre la lateralidad del agresor, pero no permiten determinarla por sí solas con certeza.

Lo que ha cambiado es la profundidad con la que se justifica esa conclusión.

Valoración final

En conjunto, diría que la respuesta de 2026 representa una mejora respecto de la de 2023, aunque no porque haya cambiado la respuesta correcta, sino porque explica mejor sus límites.

La de 2023 es una respuesta breve y esencialmente correcta, pero su ejemplo sobre las heridas de un lado u otro del cuerpo puede resultar demasiado simplificador y dar una falsa sensación de que existe una relación relativamente directa entre lateralidad y patrón lesional.

La de 2026 es más rigurosa porque sustituye esa aparente relación directa por una idea más adecuada: las heridas pueden contribuir a una reconstrucción, pero su interpretación depende de la posición, los movimientos, los ángulos y el conjunto de las evidencias”.

2.- ¿SE PUEDE SABER CON PRECISIÓN LA HORA DE LA MUERTE DE UNA PERSONA SI NO SE HA PRESENCIADO?

ChatGPT (2026):

“Sí, pero no con precisión absoluta en la mayoría de los casos.

Cuando una muerte no ha sido presenciada, los médicos forenses estiman la hora de la muerte (intervalo post mortem) utilizando varios indicadores. El resultado suele ser un rango de tiempo, no una hora exacta.

Los principales métodos incluyen:

Temperatura corporal (algor mortis): el cuerpo se enfría progresivamente tras la muerte. La velocidad depende de factores como la temperatura ambiente, la ropa, el peso de la persona o si estaba al sol o en agua.

Rigidez cadavérica (rigor mortis): los músculos se endurecen y luego vuelven a relajarse siguiendo un patrón aproximado, aunque también varía según las circunstancias.

Livideces (livor mortis): la sangre se acumula en las partes más bajas del cuerpo por gravedad. Su distribución y fijación ayudan a estimar el tiempo transcurrido.

Cambios en los ojos: por ejemplo, el estado de la córnea o ciertos cambios químicos en el humor vítreo pueden aportar información.

Descomposición: en fases más avanzadas, el grado de descomposición, la actividad de insectos (entomología forense) y otros cambios permiten estimar intervalos de días o semanas.

¿Qué precisión se puede conseguir?

Depende de cuánto tiempo haya pasado:

Primeras horas: en condiciones ideales, puede estimarse un intervalo de unas pocas horas (por ejemplo, entre las 2:00 y las 5:00).

Después de 24 horas: la precisión disminuye considerablemente y el margen puede ser de muchas horas o incluso días.

Tras varios días o semanas: normalmente solo puede establecerse un intervalo amplio.

¿Hay casos en los que sí se conoce la hora exacta?

Sí. Puede determinarse con mucha mayor precisión si existen evidencias adicionales, como:
un monitor cardíaco o marcapasos con registros;
cámaras de seguridad;
llamadas telefónicas, mensajes o actividad digital;
testigos;
dispositivos inteligentes (relojes, móviles) que registren el momento en que cesó la actividad o detectaron una caída.

En resumen, sin testigos ni registros objetivos, la medicina forense rara vez puede establecer una hora exacta de la muerte. Lo habitual es proporcionar una estimación dentro de un intervalo de tiempo, cuya precisión depende del estado del cuerpo y de las condiciones en las que fue hallado”.

ChatGPT (2023):

“Determinar con precisión la hora de la muerte de una persona puede ser difícil si no se ha presenciado, pero existen varios métodos que se pueden utilizar para estimarla.

El método más comúnmente utilizado es la estimación del intervalo post mortem (IPM), que se basa en una serie de cambios fisiológicos y bioquímicos que ocurren después de la muerte. El IPM se refiere al tiempo que ha transcurrido desde la muerte hasta el momento en que se examina el cuerpo.

La estimación del IPM se puede realizar mediante la observación de los siguientes factores:

- Temperatura del cuerpo: Después de la muerte, el cuerpo comienza a enfriarse gradualmente. La temperatura corporal se puede medir utilizando un termómetro rectal o esofágico.*
- Rigidez cadavérica: Después de la muerte, los músculos del cuerpo se vuelven rígidos debido a la falta de oxígeno. La rigidez cadavérica comienza entre 1 y 4 horas después de la muerte y desaparece entre 24 y 36 horas después de la muerte.*
- Livideces: Después de la muerte, la sangre se acumula en las partes más bajas del cuerpo, lo que produce una decoloración llamada livideces. La posición de las livideces puede indicar cuánto tiempo ha transcurrido desde la muerte.*
- Descomposición: Después de la muerte, el cuerpo comienza a descomponerse, lo que puede proporcionar información sobre el tiempo transcurrido desde la muerte.*

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la estimación del IPM no es una ciencia exacta y puede verse afectada por varios factores, como la temperatura ambiental, la ropa que llevaba la víctima, el lugar donde se encontró el cuerpo, entre otros. Por lo tanto, la estimación del IPM debe considerarse como una guía y no como un método infalible para determinar la hora exacta de la muerte de una persona”.

ANÁLISIS:

“Sí. Y la comparación es bastante interesante porque la respuesta de 2026 no contradice realmente a la de 2023, pero es más matizada, más precisa en lo epistemológico y bastante más útil para entender qué significa “saber la hora de la muerte”.

1. La conclusión fundamental es la misma

Las dos respuestas parten de la misma idea:

Sin haber presenciado la muerte, normalmente no se puede determinar con exactitud la hora; se puede estimar un intervalo post mortem.

En 2023 se expresa como que determinar la hora “puede ser difícil” y que el IPM “no es una ciencia exacta”. En 2026 se formula de manera más tajante: “sí, pero no con precisión absoluta en la mayoría de los casos” y se insiste en que el resultado habitual es un rango, no una hora concreta.

Por tanto, no hay un cambio de criterio entre ambas respuestas.

2. La respuesta de 2026 distingue mejor entre “estimar” y “conocer”

Esta es probablemente la diferencia más importante.

La respuesta de 2023 empieza diciendo que se puede “determinar con precisión” que la hora es difícil, pero inmediatamente pasa a explicar métodos para estimarla. La de 2026 hace una distinción conceptual mucho más clara:

los métodos forenses permiten estimar un intervalo;

una hora concreta puede conocerse con mucha mayor seguridad si existe evidencia independiente del momento de la muerte.

Ese segundo punto no aparecía realmente en 2023. La respuesta de 2026 introduce ejemplos como cámaras, registros de dispositivos, llamadas, mensajes, monitores, etc.

Esto es importante porque responde mejor a una posible ambigüedad de la pregunta. “No presenciada” no significa necesariamente “sin ninguna información sobre cuándo ocurrió”. Una muerte puede no tener testigos y, sin embargo, existir una grabación o un registro objetivo que permita situarla prácticamente en un momento concreto.

3. En 2026 hay una explicación mucho más completa de las limitaciones

En 2023 se mencionan cuatro elementos principales:

temperatura;

rigor mortis;

livideces;

descomposición.

En 2026 aparecen prácticamente los mismos, pero se añade:

cambios oculares;

humor vítreo;

entomología forense;

condiciones ambientales concretas;

ropa;

peso;

exposición al sol;

agua;

etc.

Es decir, 2026 presenta la estimación como un problema multifactorial, mientras que 2023 tiene un carácter más introductorio.

4. La respuesta de 2023 da algunos tiempos concretos que pueden resultar demasiado categóricos

Aquí veo una diferencia importante en la prudencia.

En 2023 se dice, por ejemplo, que:

la rigidez cadavérica comienza entre 1 y 4 horas y desaparece entre 24 y 36 horas.

Aunque esos valores pueden servir como referencias generales, presentarlos así puede dar una impresión de precisión mayor de la que realmente tienen. El fenómeno depende de numerosas circunstancias.

La respuesta de 2026 evita prácticamente ese tipo de cronología rígida. En lugar de decir “a las X horas ocurre esto”, explica que los fenómenos tienen una evolución aproximada y variable.

Me parece una mejora: en medicina forense, los indicadores post mortem no funcionan como un reloj que permita convertir directamente “rigor mortis presente” en “han pasado exactamente N horas”.

5. Hay también un cambio en la escala temporal

La respuesta de 2026 intenta contestar una pregunta que 2023 dejaba más abierta:

¿Cuánta precisión se puede conseguir?

Introduce una gradación:

primeras horas → puede haber un intervalo relativamente reducido en circunstancias favorables;

después de 24 horas → aumenta considerablemente la incertidumbre;

días o semanas → el intervalo puede hacerse muy amplio.

2023 explica los mecanismos, pero no explica tan claramente cómo se degrada la precisión con el paso del tiempo.

6. Paradójicamente, 2023 es más prudente en una frase y 2026 es más prudente en el conjunto

La frase final de 2023 es buena:

“debe considerarse como una guía y no como un método infalible”

Es una advertencia clara.

Pero globalmente, la respuesta de 2026 es más cuidadosa porque no se limita a decir “hay factores que afectan”; explica qué tipo de incertidumbre generan y qué otras evidencias pueden reducirla.

Así que no diría que 2026 sea simplemente “más cautelosa”. Diría que es más discriminativa: separa mejor los distintos niveles de certeza.

7. Lo que ha cambiado entre 2023 y 2026 también refleja un cambio de estilo de respuesta

La de 2023 tiene un estilo bastante típico de una explicación general:

definición → lista de métodos → advertencia final.

La de 2026 está estructurada más como una respuesta a las posibles preguntas que surgen de la primera afirmación:

¿se puede? → ¿cómo? → ¿qué precisión tiene? → ¿cuándo puede saberse casi exactamente? → conclusión.

Por eso la segunda resulta más completa sin cambiar sustancialmente la conclusión.

Mi valoración conjunta

Si tuviera que resumir la evolución en una frase:

La respuesta de 2023 era esencialmente correcta y pedagógica; la de 2026 conserva esa conclusión, pero introduce una distinción mucho más importante entre la estimación forense del intervalo post mortem y la determinación del momento de la muerte mediante evidencias externas.

Y hay una idea que, para mí, es la más interesante de comparar:

2023 responde principalmente a “¿cómo se estima la hora de la muerte?”; 2026 responde además a “¿cuándo podemos realmente saberla con mucha precisión?”.

Eso hace que la respuesta de 2026 sea, en conjunto, más rigurosa y conceptualmente más precisa, aunque la de 2023 ya contenía el núcleo correcto.

También señalaría una pequeña cuestión en la de 2026: decir que en las “primeras horas” puede estimarse, por ejemplo, “entre las 2:00 y las 5:00” puede transmitir una precisión excesiva si se presenta como algo general. Ese intervalo podría ser posible en determinadas condiciones, pero no debería entenderse como una precisión forense estándar aplicable a cualquier cadáver. En ese aspecto concreto, la respuesta de 2026 podría todavía afinarse”.

3.- ¿EL COLOR DE UN HEMATOMA SIRVE PARA SABER EL TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO DESDE QUE SE PRODUJO LA LESIÓN?

ChatGPT (2026)

“Sí, puede aportar información, pero no permite determinar con precisión cuándo se produjo una lesión.

Tradicionalmente se pensaba que el color de un hematoma seguía una secuencia relativamente fija:

Rojo o violáceo: primeras horas o primeros días.

Azul o morado oscuro: alrededor de 1–5 días.

Verde: aproximadamente 5–7 días.

Amarillo o marrón: alrededor de 7–14 días, antes de desaparecer.

Sin embargo, las investigaciones han demostrado que esta evolución es muy variable. El color depende de numerosos factores, entre ellos:

La profundidad del hematoma.

La intensidad del golpe.

La zona del cuerpo donde se produjo.

La edad y el estado de salud de la persona.

La medicación (por ejemplo, anticoagulantes).

El tono de la piel y la iluminación al observarlo.

Por este motivo, los médicos forenses no suelen fechar un hematoma únicamente por su color. De hecho, organismos científicos y guías de medicina legal consideran que el aspecto cromático por sí solo no es un método fiable para establecer la antigüedad exacta de una lesión.

Lo que sí puede hacerse es una estimación muy general. Por ejemplo:

Un hematoma que sigue siendo completamente rojizo o violáceo probablemente es relativamente reciente.

La presencia de tonos amarillos o verdosos suele indicar que han transcurrido varios días, aunque no permite afirmar con seguridad cuántos.

En conclusión, el color del hematoma es solo una pista orientativa, nunca una prueba precisa de cuándo ocurrió la lesión. En contextos médicos o judiciales, se interpreta junto con la exploración clínica, la evolución observada en el tiempo y el resto de las evidencias disponibles”.

ChatGPT (2023)

“Sí, el color de un hematoma puede proporcionar información sobre el tiempo que ha transcurrido desde que se produjo la lesión.

Cuando se produce un hematoma, la sangre se acumula debajo de la piel debido a la ruptura de los vasos sanguíneos, y se produce una inflamación local. Con el tiempo, el hematoma cambia de color a medida que se descompone la hemoglobina presente en la sangre.

En general, los hematomas recientes tienden a ser de color rojo oscuro o púrpura debido a la acumulación de sangre fresca en la zona afectada. Con el tiempo, el color del hematoma cambia a un tono más azulado o verdoso, y finalmente a un tono amarillo pálido antes de desaparecer por completo.

Por lo tanto, dependiendo del color del hematoma, es posible estimar el tiempo que ha transcurrido desde que se produjo la lesión. Por ejemplo, si el hematoma es de color rojo oscuro o púrpura, es probable que la lesión sea reciente, mientras que si el hematoma es de color amarillo pálido, es probable que la lesión sea antigua y se esté curando.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el tiempo que tarda un hematoma en cambiar de color puede variar de una persona a otra y dependerá de varios factores, como la gravedad de la lesión, la ubicación del hematoma y la salud general de la persona. Por lo tanto, el color del hematoma solo puede proporcionar una estimación general del tiempo transcurrido desde la lesión y no debe usarse como una medida precisa”.

ANÁLISIS:

“La diferencia más interesante es que la respuesta de 2026 es bastante más cautelosa y médicamente sólida, aunque ambas mantienen la misma idea básica.

Lo que tienen en común

Las dos respuestas coinciden en tres puntos fundamentales:

El hematoma cambia de color con el tiempo debido a la degradación de la sangre/hemoglobina.

Existe una tendencia general: colores rojizos o violáceos suelen asociarse con lesiones más recientes, mientras que los amarillentos o verdosos suelen aparecer durante fases posteriores.

El color no permite determinar con precisión la antigüedad de un hematoma. Las dos respuestas introducen una advertencia sobre la variabilidad individual.

Es decir, la conclusión esencial de 2023 ya iba en la dirección correcta: el color puede dar una estimación general, pero no sirve como un "reloj" exacto.

La diferencia principal: el grado de confianza

Aquí se aprecia una evolución importante.

En 2023 la respuesta comienza diciendo:

“Sí, el color de un hematoma puede proporcionar información sobre el tiempo...”

y después ofrece una secuencia bastante lineal:

rojo/púrpura → azul/verdoso → amarillo → desaparición.

Aunque al final introduce la cautela, la estructura de la respuesta puede dejar la impresión de que observando el color se puede hacer una datación razonablemente útil.

En 2026, en cambio, la respuesta empieza precisamente con la limitación:

“Sí, puede aportar información, pero no permite determinar con precisión cuándo se produjo una lesión.”

Y, sobre todo, añade algo que faltaba en 2023: la cronología concreta de los colores es muy variable. Incluso explica por qué.

Eso cambia bastante el mensaje: pasa de “el color permite estimar el tiempo, con algunas precauciones” a “el color puede ser una pista, pero no es un método fiable para fechar la lesión”.

La respuesta de 2026 también es más específica

La de 2026 enumera factores que pueden modificar la apariencia del hematoma:

profundidad;

intensidad del traumatismo;

localización;

edad y estado de salud;

medicamentos, como anticoagulantes;

tono de piel;

iluminación.

Esto es una mejora importante porque explica por qué el mismo color no corresponde necesariamente al mismo momento en dos personas diferentes.

También introduce explícitamente el contexto médico-forense, señalando que no se debe fechar una lesión únicamente por su color. Esa precisión es especialmente relevante porque la pregunta puede parecer sencilla, pero tiene implicaciones importantes si alguien pretende utilizar el color de un hematoma para determinar cuándo ocurrió una agresión o accidente.

Hay además una diferencia de precisión en la cronología

La respuesta de 2026 proporciona intervalos:

rojo/violáceo: primeras horas o primeros días;

azul/morado: aproximadamente 1–5 días;

verde: aproximadamente 5–7 días;

amarillo/marrón: aproximadamente 7–14 días.

Pero hay una paradoja interesante: aunque da más números, la respuesta de 2026 deja claro que esos números no deben interpretarse como una escala fiable. La cronología aparece como la descripción de la concepción tradicional, seguida inmediatamente de la advertencia de que la investigación ha demostrado una variabilidad considerable.

En 2023, en cambio, los intervalos temporales ni siquiera aparecen; se presenta una progresión de colores más sencilla.

¿Significa esto que la respuesta de 2023 era incorrecta?

No diría que fuera claramente incorrecta, pero sí que era demasiado simplificada.

La frase de 2023:

“dependiendo del color del hematoma, es posible estimar el tiempo...”

es más fuerte de lo que debería ser si hablamos de fechar una lesión individual.

Una formulación mejor habría sido algo como: “El color puede formar parte de la valoración de la evolución de un hematoma, pero por sí solo no permite establecer de manera fiable cuándo se produjo.”

La respuesta de 2026 se acerca mucho más a esa formulación.

Una diferencia de fondo bastante reveladora

También cambia el modelo mental que transmite cada respuesta.

2023:

color → fase de evolución → estimación del tiempo.

2026:

color → posible pista → muchas variables que interfieren → no permite fechar con precisión.

La segunda es una representación mucho más adecuada de la incertidumbre científica.

Y hay algo interesante: la respuesta de 2026 no abandona completamente la información de 2023. No pasa de “sí” a “no”. Más bien conserva la parte válida de la respuesta antigua y recoloca sus límites: el color puede aportar información, pero su capacidad para establecer la antigüedad exacta es muy limitada.

Mi valoración:

La respuesta de 2023 contenía el núcleo correcto, pero la de 2026 muestra una mejora clara en prudencia, precisión y manejo de la incertidumbre. Es un buen ejemplo de cómo una respuesta puede pasar de una explicación popular y básicamente correcta a una explicación más acorde con la medicina basada en evidencia: no basta con saber cuál es la secuencia “típica” de colores; hay que explicar también que esa secuencia no funciona como un calendario fiable para una lesión concreta”.

4.- ¿SE PUEDE PRODUCIR UNA VIOLACIÓN SIN QUE SE ROMPA EL HIMEN?**ChatGPT (2026)**

“Sí. Puede producirse una violación o agresión sexual sin que el himen se rompa.

El himen no es una membrana que necesariamente se rompe con la penetración. Su forma, grosor y elasticidad varían mucho entre personas.

Una persona puede haber sufrido penetración y tener el himen aparentemente intacto. La OMS señala expresamente que un himen “intacto” no descarta una agresión sexual.

Del mismo modo, un himen con cambios o desgarros no demuestra que haya habido una relación sexual, porque puede presentar variaciones o lesiones por diferentes motivos.

Por eso, no existe una exploración médica que pueda determinar si una persona es “virgen” ni utilizar el estado del himen para demostrar o descartar una violación.

Además, una agresión sexual puede ocurrir sin lesiones físicas visibles. La ausencia de heridas, sangrado o rotura del himen no significa que la agresión no haya ocurrido”.

ChatGPT (2023)

“Sí, es posible que ocurra una violación sin que se rompa el himen. El himen es una membrana delgada que cubre parcialmente la entrada de la vagina y puede variar en tamaño y forma de una mujer a otra. El himen puede romperse por diversas razones, como por ejemplo, el uso de tampones, la actividad física intensa o la masturbación, por lo que no es un indicador confiable de la virginidad o la actividad sexual previa.

En algunos casos de violación, el himen puede desgarrarse o romperse debido a la violencia física del acto sexual. Sin embargo, en otros casos, la penetración puede ocurrir sin que se produzca una rotura completa del himen. Además, algunas mujeres pueden tener himenes muy elásticos que se estiran en lugar de romperse durante la penetración, lo que puede dificultar la identificación de una violación.

Es importante tener en cuenta que la presencia o ausencia de una ruptura del himen no es una forma confiable de determinar si ha ocurrido una violación. La única forma de determinar si una persona ha sido víctima de una violación es a través de su testimonio y de la investigación de los hechos por parte de las autoridades competentes. Si has sido víctima de una violación o conoces a alguien que lo ha sido, es importante buscar ayuda y apoyo de profesionales capacitados”.

ANÁLISIS:

“Sí. Hay una diferencia interesante entre las dos respuestas: la conclusión central es prácticamente la misma, pero la respuesta de 2026 es médicamente más precisa y evita algunas formulaciones problemáticas de la de 2023.

Lo que tienen en común

Ambas respuestas coinciden en lo fundamental:

Sí, puede existir una violación/agresión sexual sin que se rompa el himen.

El estado del himen no permite determinar de forma fiable si hubo actividad sexual o una violación.

El himen presenta variaciones anatómicas y puede ser elástico.

La ausencia de una rotura no descarta una agresión sexual.

Ambas intentan desmontar la idea de que el himen sea una especie de “prueba” de virginidad.

Es decir, la respuesta de 2023 ya acertaba en la idea esencial.

Lo que cambia en 2026

La respuesta de 2026 es más cuidadosa en varios aspectos.

1. Cambia el enfoque de “rotura” a anatomía real del himen.

En 2023 se decía que el himen es una “membrana delgada que cubre parcialmente la entrada de la vagina”. En 2026 se matiza que no debe imaginarse como una membrana que necesariamente se rompe con la penetración y se destacan su forma, grosor y elasticidad.

Esto es importante porque la concepción popular de un himen como una especie de “barrera” que debe romperse es anatómicamente engañosa.

2. La respuesta de 2026 distingue mejor dos afirmaciones diferentes.

Dice, en esencia:

un himen aparentemente intacto no demuestra que no haya habido agresión sexual;

un himen con cambios o desgarros tampoco demuestra que haya habido una relación sexual.

La de 2023 se centraba sobre todo en la primera cuestión. La de 2026 presenta explícitamente las dos direcciones del error: ni la ausencia ni la presencia de determinadas características del himen permiten reconstruir por sí solas lo sucedido.

3. Introduce explícitamente la cuestión de las lesiones.

La frase de 2026 de que una agresión sexual puede producirse sin lesiones físicas visibles es una ampliación importante. La respuesta de 2023 hablaba principalmente del himen; la de 2026 sitúa el himen dentro de un contexto médico más amplio: tampoco la ausencia de heridas o sangrado permite descartar una agresión.

4. La respuesta de 2026 abandona una formulación potencialmente problemática de 2023.

En 2023 se decía que el himen podía romperse por “el uso de tampones, la actividad física intensa o la masturbación”. Aunque la intención era demostrar que el himen no sirve como indicador de virginidad, esa formulación es demasiado categórica.

La cuestión médica es más compleja: no todo cambio en el aspecto del himen implica necesariamente una “rotura”, y atribuir determinados cambios concretos a actividades específicas puede resultar simplificador.

La versión de 2026 evita ese catálogo de causas y se concentra en lo que realmente importa: la apariencia del himen no permite establecer de manera fiable la historia sexual de una persona.

Una diferencia especialmente significativa

También cambia la última parte.

En 2023 se decía que la única forma de determinar si alguien había sido víctima de una violación era mediante “su testimonio y la investigación de los hechos por parte de las autoridades competentes”.

La formulación de 2026 es más adecuada porque no reduce la cuestión a una especie de procedimiento de “prueba” institucional. En cambio, explica que una exploración médica no puede determinar si una persona es virgen ni utilizar el estado del himen para demostrar o descartar una violación.

Eso refleja una comprensión más moderna del problema: la medicina forense puede documentar lesiones, recoger evidencias y prestar atención médica, pero no existe un examen del himen que pueda certificar la “virginidad” ni determinar por sí solo que hubo o no hubo una violación.

En conjunto, no diría que 2026 “corrige” una respuesta esencialmente equivocada de 2023. Más bien, la desarrolla y la hace más rigurosa. La respuesta de 2023 ya contenía la conclusión correcta, pero utilizaba algunos conceptos y ejemplos de forma más simplificada. La de 2026 es más precisa al explicar por qué el himen no puede utilizarse como una prueba de que hubo o no hubo una agresión sexual.

Y hay una evolución conceptual bastante clara: en 2023 la respuesta gira alrededor de “¿puede romperse o no romperse el himen?”, mientras que en 2026 gira alrededor de “¿puede el estado del himen demostrar algo sobre una agresión sexual?”. La segunda es, desde el punto de vista médico, la pregunta más importante”.

5.- ¿SE PUEDE SABER QUE CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE TENIA UNA PERSONA QUE HA COMETIDO UN DELITO, SI SE LE DETIENE CINCO HORAS DESPUÉS DE HABERLO COMETIDO?

ChatGPT (2026):

“Sí, se puede hacer una estimación, pero normalmente no se puede saber con certeza qué alcoholemia tenía una persona exactamente cinco horas antes.

La clave está en si se dispone de una medición de alcohol en sangre o en aire espirado realizada cinco horas después. A partir de esa medición, un perito puede hacer un cálculo retrospectivo utilizando la velocidad aproximada de eliminación del alcohol. Sin embargo, el resultado es un intervalo estimado, no una cifra exacta, porque influyen factores como:

*cantidad y tipo de alcohol consumido;
hora a la que se bebió y durante cuánto tiempo;
peso, sexo y características metabólicas;
si había comida en el estómago;
fase de absorción o eliminación del alcohol;
tiempo transcurrido entre el delito y la prueba;
posibles errores o incertidumbres de la medición.*

Por ejemplo, si cinco horas después se obtiene una determinada alcoholemia, un perito puede calcular qué concentración podría haber existido en el momento del delito, pero tendrá que contemplar un margen de incertidumbre.

Si me dices el país (por ejemplo, España) y qué medición se obtuvo cinco horas después (mg/l en aire espirado o g/l en sangre), puedo explicarte cómo se realizaría el cálculo y qué valor probatorio podría tener”.

ChatGPT (2023):

“Es posible que se pueda estimar la cantidad de alcohol en sangre que tenía una persona que cometió un delito cinco horas después de haberlo cometido, pero la precisión de esa estimación dependerá de varios factores.

El alcohol se metaboliza a una tasa promedio de alrededor de 0.015% por hora. Esto significa que, en promedio, el cuerpo elimina 0.015% del alcohol en sangre por hora. Sin embargo, esta tasa de metabolismo puede variar de persona a persona y depende de varios factores, como la edad, el sexo, el peso corporal y la cantidad de alcohol consumida.

Si la persona detenida se somete a una prueba de alcohol en sangre cinco horas después de haber cometido el delito, la cantidad de alcohol en sangre podría ser menor que la cantidad que tenía en el momento del delito. Para estimar la cantidad de alcohol que tenía en el momento del delito, se podría utilizar una fórmula de retroceso de alcohol, que tiene en cuenta la tasa de metabolismo individual y otros factores. Sin embargo, esta estimación no sería precisa y podría variar significativamente de la cantidad real de alcohol en el momento del delito.

En resumen, es posible estimar la cantidad de alcohol en sangre que tenía una persona que cometió un delito cinco horas después de haberlo cometido, pero la precisión de esa estimación dependerá de varios factores y no será tan precisa como si se hubiera realizado una prueba de alcohol en el momento del delito”.

ANÁLISIS:

“Aquí la evolución entre 2023 y 2026 es bastante clara: las dos respuestas llegan a la misma conclusión general, pero la de 2026 es más prudente, técnicamente matizada y jurídicamente más consciente de la diferencia entre una estimación y una medición directa.

Similitudes

Las dos respuestas coinciden en tres puntos fundamentales:

Cinco horas después todavía puede intentarse una estimación retrospectiva de la alcoholemia existente en el momento del delito.

Esa estimación no equivale a conocer con certeza cuál era la concentración exacta cinco horas antes.

La precisión depende de múltiples variables individuales y de las circunstancias del consumo.

Por tanto, la respuesta de 2023 no estaba equivocada en su conclusión básica. Ya advertía correctamente que la estimación podía desviarse considerablemente del valor real.

La principal diferencia: 2023 da una cifra; 2026 evita convertirla en una falsa precisión

La diferencia más llamativa está en esta parte de 2023:

“El alcohol se metaboliza a una tasa promedio de alrededor de 0.015% por hora.”

A partir de ahí, la respuesta habla de una “fórmula de retroceso de alcohol”.

En 2026, en cambio, no se presenta una tasa única como si fuera suficiente para resolver el problema. Se explica que un perito tendría que considerar diferentes circunstancias y que el resultado sería un intervalo estimado, no necesariamente una cifra puntual.

Esto es una mejora importante. Una tasa media de eliminación puede ser útil en determinados cálculos forenses, pero no basta por sí sola para reconstruir retrospectivamente la alcoholemia de una persona concreta.

Otra mejora importante: la respuesta de 2026 introduce la fase de absorción

La respuesta de 2026 incluye entre los factores:

“fase de absorción o eliminación del alcohol”

Esto es especialmente relevante.

No siempre puede suponerse que, durante esas cinco horas, la concentración de alcohol simplemente fue descendiendo de manera uniforme. Si la persona había terminado de beber poco antes del delito, por ejemplo, puede haber existido todavía absorción de alcohol en algún momento posterior al consumo.

Por eso, el modelo simplificado de:

alcoholemia medida ahora + cinco horas × tasa de eliminación = alcoholemia en el momento del delito

puede ser excesivamente simplificador.

La respuesta de 2026 hace explícito ese problema, mientras que la de 2023 no lo desarrolla.

También mejora la especificación de qué se está midiendo

La respuesta de 2026 termina preguntando si la medición fue:

en sangre, expresada en g/l, o

en aire espirado, expresada en mg/l.

Eso es una mejora considerable respecto a 2023, porque “cantidad de alcohol en sangre” y “resultado de una prueba de aire espirado” no son exactamente la misma medición y no deberían tratarse indistintamente.

Además, la respuesta de 2026 reconoce que también existe incertidumbre propia de la medición.

Y hay un cambio de enfoque bastante interesante

En 2023 la respuesta se plantea esencialmente como una cuestión de fisiología y cálculo:

“¿Cuánto alcohol se elimina por hora y cómo podemos retroceder cinco horas?”

En 2026 se plantea más como una cuestión de reconstrucción pericial:

“¿Qué evidencia tenemos cinco horas después y hasta qué punto permite inferir razonablemente lo que ocurría en el momento del delito?”

Ese cambio hace que la segunda respuesta sea más apropiada para una pregunta relacionada con un procedimiento penal.

Lo que todavía podría mejorarse en la respuesta de 2026

Aunque es mejor, hay una cosa que yo matizaría todavía más: “se puede hacer una estimación” no significa necesariamente que siempre sea posible obtener una estimación suficientemente fiable para utilizarla como prueba concluyente de una determinada alcoholemia.

Dependerá muchísimo de los datos disponibles.

Por ejemplo, no es lo mismo disponer de:

una medición fiable cinco horas después,

conocer aproximadamente cuándo comenzó y terminó el consumo,

conocer qué y cuánto se bebió,

disponer de información sobre comidas y otros factores,

que tener únicamente un resultado de alcoholemia cinco horas después y ningún otro dato fiable.

En el segundo escenario, reconstruir una cifra concreta correspondiente al momento del delito puede ser mucho más incierto.

La respuesta de 2026 supone una mejora más evidente que en el ejemplo anterior. La de 2023 ya tenía la idea correcta, pero podía inducir a pensar que bastaba con aplicar una tasa media de eliminación durante cinco horas. La de 2026 transmite mejor que la retroestimación de alcoholemia es un problema de inferencias, datos disponibles y márgenes de incertidumbre, y no simplemente una operación matemática.

Hay además una diferencia común con tu primera comparación: en ambos casos, ChatGPT 2023 ya llegaba a una conclusión sustancialmente correcta, pero ChatGPT 2026 dedica más atención a explicar los límites de lo que puede afirmarse con seguridad. Esa es probablemente la característica más clara que se repite entre tus dos pares de respuestas”.

6.- SI UNA PERSONA QUE SUFRE ESQUIZOFRENIA COMETE UN DELITO ¿ESTA EXENTO DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL?

ChatGPT (2026):

“No necesariamente. En España, que una persona tenga esquizofrenia no significa automáticamente que esté exenta de responsabilidad criminal.

Lo importante jurídicamente es cómo afectaba su enfermedad a sus facultades en el momento concreto de cometer el delito.

El Código Penal contempla la exención de responsabilidad cuando, por una anomalía o alteración psíquica, la persona no podía comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión. Es lo que se conoce como una eximente completa (art. 20.1 del Código Penal).

Puede haber tres situaciones principales:

Eximente completa: la enfermedad anulaba completamente sus capacidades de comprensión o actuación → puede quedar exento de responsabilidad criminal.

Eximente incompleta: sus capacidades estaban gravemente afectadas, pero no completamente anuladas → puede existir responsabilidad, pero con una importante reducción de la pena.

Sin eximente: aunque tenga esquizofrenia, si en el momento de los hechos conservaba suficientemente sus capacidades → puede ser considerado penalmente responsable.

Además, que se aplique una eximente no significa necesariamente que la persona quede sin ninguna consecuencia. En determinados casos pueden imponerse medidas de seguridad, como el internamiento en un establecimiento adecuado, siempre bajo las condiciones previstas legalmente.

En resumen: el diagnóstico de esquizofrenia por sí solo no determina la inimputabilidad; hay que valorar el estado mental de la persona en el momento del delito y su capacidad concreta para comprender y controlar su conducta”.

ChatGPT (2023):

“La respuesta a esta pregunta es compleja y depende de varios factores, como el país en el que se encuentre la persona, las circunstancias específicas del delito y el grado de responsabilidad que se le pueda atribuir al individuo.

En general, se considera que una persona con esquizofrenia puede ser responsable penalmente de sus actos si en el momento del delito tenía la capacidad de entender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones, y si tenía la capacidad de controlar su comportamiento.

En algunos países, existe la figura legal de "inimputabilidad", que se aplica a personas que, debido a una enfermedad mental, no pueden ser consideradas responsables de sus actos. En estos casos, la persona puede ser sometida a medidas de seguridad o de tratamiento en lugar de a un castigo penal.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la esquizofrenia no es automáticamente una exención de responsabilidad criminal, y que cada caso debe ser evaluado individualmente por un especialista en salud mental y por un juez”.

ANÁLISIS:

“Comparándolas, hay una continuidad muy clara en el fondo, pero la respuesta de 2026 es bastante más jurídicamente precisa, contextualizada y útil para España.

Similitudes

Las dos respuestas coinciden en la idea fundamental:

La esquizofrenia, por sí sola, no implica automáticamente inimputabilidad.

Lo decisivo es el estado mental de la persona en el momento de cometer el delito.

Ambas respuestas utilizan como criterio esencial si la persona podía comprender la naturaleza/ilicitud de sus actos y controlar su conducta.

Ambas reconocen que, cuando existe una enfermedad mental que afecta gravemente a esas capacidades, pueden existir consecuencias jurídicas distintas de una pena ordinaria, como medidas de seguridad.

Las dos evitan una simplificación peligrosa del tipo “tiene esquizofrenia → no es responsable penalmente”.

En ese sentido, la respuesta de 2023 ya tenía correctamente captada la idea jurídica esencial.

Diferencias importantes

La principal diferencia es que en 2023 la respuesta era general e internacional, mientras que en 2026 pasa a ser específicamente española.

En 2023 se decía:

“depende de varios factores, como el país...”

Eso es correcto, pero deja la respuesta bastante abierta. En 2026, en cambio, se da por supuesto el marco español y se identifica directamente el artículo 20.1 del Código Penal y la anomalía o alteración psíquica como fundamento de la eximente.

Además, la respuesta de 2026 introduce una distinción que no aparecía explícitamente en 2023:

Eximente completa → las capacidades estaban anuladas.

Eximente incompleta → estaban gravemente afectadas, pero no completamente anuladas.

Sin eximente → conservaba suficientemente sus capacidades.

Esa clasificación hace que la respuesta de 2026 sea mucho más precisa, porque evita presentar la cuestión como un simple “responsable / no responsable”. Hay situaciones intermedias con consecuencias jurídicas diferentes.

También hay una diferencia interesante en la formulación. En 2023 se habla de la capacidad de “entender la naturaleza y las consecuencias” y de “controlar su comportamiento”. En 2026 se emplea una formulación más cercana al lenguaje jurídico del Código Penal: comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión. Esto no es simplemente un cambio de estilo: acerca mucho más la respuesta al criterio jurídico que realmente se utiliza en España.

Algo que la respuesta de 2026 hace mejor

La frase:

“el diagnóstico de esquizofrenia por sí solo no determina la inimputabilidad”

es probablemente la idea más importante de las dos respuestas, y en 2026 queda mucho más enfatizada.

Además, la respuesta de 2026 añade que una eximente completa no significa necesariamente que la persona quede sin ninguna consecuencia, porque pueden imponerse medidas de seguridad, incluido el internamiento en determinados supuestos. Eso corrige una posible interpretación equivocada de la expresión “exento de responsabilidad criminal”: exento de pena no equivale necesariamente a quedar en libertad sin ninguna medida.

Y hay una diferencia metodológica interesante

La respuesta de 2023 termina diciendo que cada caso debe ser evaluado por:

“un especialista en salud mental y por un juez”.

La de 2026 es más cuidadosa al centrar el asunto en la valoración del estado mental concreto en el momento de los hechos, en lugar de hacer descansar la respuesta simplemente en el diagnóstico.

Eso es importante porque tener un diagnóstico psiquiátrico y encontrarse jurídicamente en una situación de inimputabilidad son cosas distintas.

Mi valoración de la evolución

Si tuviera que resumir la diferencia en una frase:

La respuesta de 2023 era esencialmente correcta pero genérica; la de 2026 conserva esa misma conclusión y la desarrolla con mucha mayor precisión jurídica para el contexto español.

De hecho, no veo una contradicción sustancial entre ambas. Más bien parece una evolución desde una respuesta divulgativa y prudente hacia una respuesta más técnica y jurídicamente localizada.

Y hay algo curioso: la respuesta de 2023 ya contenía el núcleo conceptual correcto. La de 2026 no cambia realmente la conclusión; lo que hace es explicar mucho mejor por qué la conclusión es esa y qué alternativas existen entre la inimputabilidad plena y la plena responsabilidad”.

7.- EN LAS HERIDAS POR ARMA BLANCA ¿LAS HERIDAS DE TANTEO SE PRODUCEN ÚNICAMENTE EN

LOS SUICIDIOS?

ChatGPT (2026):

“No. Las heridas de tanteo no se producen exclusivamente en los suicidios, aunque son un hallazgo que puede orientar hacia una etiología suicida.

En medicina forense, las heridas de tanteo son pequeñas lesiones, generalmente superficiales y próximas a la lesión principal, que pueden aparecer cuando una persona realiza varios intentos antes de producirse una herida mortal. Son especialmente frecuentes en autolesiones con finalidad suicida.

Sin embargo, no son patognomónicas del suicidio. Pueden aparecer en otras circunstancias y, por sí solas, no permiten determinar la etiología médico-legal. Para diferenciar entre suicidio, homicidio o accidente hay que valorar conjuntamente:

Localización y características de las heridas.

Dirección y profundidad.

Número de lesiones.

Ropa y accesibilidad de las zonas lesionadas.

Presencia de lesiones de defensa.

Arma empleada y su relación con la víctima.

Escena de los hechos y circunstancias del caso”.

ChatGPT (2023):

“No necesariamente. Las heridas de tanteo son heridas superficiales o menos profundas que se producen durante un ataque con un arma blanca y pueden tener como objetivo intimidar o asustar a la víctima. Estas heridas a menudo son múltiples y se encuentran en áreas no vitales del cuerpo, como los brazos, las piernas o la espalda.

Si bien las heridas de tanteo pueden ser un signo de un intento de suicidio, también pueden ocurrir en otros contextos. Por ejemplo, en situaciones de violencia doméstica, un agresor puede usar un cuchillo u otra arma blanca para intimidar a la víctima sin causar daño grave. También pueden ocurrir en peleas entre personas, especialmente si no se busca causar lesiones graves.

Es importante tener en cuenta que las heridas de tanteo no son necesariamente menos peligrosas que las heridas más profundas. Incluso las heridas superficiales pueden causar sangrado abundante y poner en riesgo la vida de la víctima. Si se sospecha que una persona ha sufrido una lesión con un arma blanca, es importante buscar atención médica de inmediato”.

ANÁLISIS:

“Hay una diferencia importante entre ambas respuestas: la de 2026 es conceptualmente más correcta desde el punto de vista médico-forense, mientras que la de 2023 parece haber confundido el significado técnico de heridas de tanteo.

Lo que tienen en común

Las dos respuestas coinciden en la idea principal:

No son exclusivas del suicidio.

Su presencia no permite, por sí sola, establecer la etiología médico-legal.

Pueden aparecer en contextos distintos del suicidio.

Ambas advierten, en esencia, que hay que interpretar las lesiones dentro del conjunto de circunstancias.

Por tanto, la conclusión que responde directamente a tu pregunta —«no, no se producen únicamente en los suicidios»— se mantiene en ambas versiones.

La diferencia fundamental está en la definición

Aquí es donde la respuesta de 2023 tiene un problema.

En 2023 se dijo que las heridas de tanteo eran:

«heridas superficiales o menos profundas que se producen durante un ataque con un arma blanca y pueden tener como objetivo intimidar o asustar a la víctima».

Y después se pusieron como ejemplos la violencia doméstica o las peleas.

Eso no describe adecuadamente el concepto médico-forense de herida de tanteo. La respuesta de 2023 parece haber interpretado tanteo como una especie de herida superficial realizada por el agresor para intimidar o probar la reacción de la víctima. Ese uso no corresponde bien al significado forense que se estaba preguntando.

En cambio, la respuesta de 2026 las caracteriza como pequeñas lesiones, generalmente superficiales, próximas a una lesión principal y producidas en el contexto de intentos previos de autolesión. Esa explicación se aproxima mucho más al concepto clásico de heridas de tanteo en medicina legal.

Pero la respuesta de 2026 también puede matizarse

Hay una pequeña cuestión terminológica que merece atención. Decir que pueden aparecer «en otras circunstancias» es correcto, pero sería mejor explicar qué circunstancias y por qué, en lugar de dejarlo simplemente afirmado.

Además, la respuesta de 2026 dice que son «especialmente frecuentes en autolesiones con finalidad suicida». Eso transmite bien la idea de orientación hacia el suicidio, pero conviene distinguir entre:

un hallazgo sugestivo o indicativo, y

un signo patognomónico.

Las heridas de tanteo no son patognomónicas del suicidio. Su valor es probabilístico y debe integrarse con el resto de los hallazgos.

Y hay una diferencia interesante en el enfoque

La respuesta de 2023 se fue hacia una explicación clínica general de las heridas por arma blanca y terminó incluso con el consejo de buscar atención médica. Eso no era realmente lo que preguntabas. Es decir, respondió a una interpretación equivocada del término y luego desarrolló esa interpretación.

La de 2026, en cambio, entendió que la pregunta era médico-legal, y por eso introduce elementos como:

localización y accesibilidad,

dirección y profundidad,

número de lesiones,

ropa,

lesiones de defensa,

arma,

escena de los hechos.

Eso hace que la segunda respuesta sea mucho más pertinente para una pregunta de medicina legal/forense

La diferencia más importante, por tanto, no es que ChatGPT haya cambiado de opinión sobre la respuesta («no»), sino que en 2023 partió de una definición incorrecta o, como mínimo, muy imprecisa de «herida de tanteo», mientras que en 2026 utilizó el concepto en su sentido médico-forense.

Y esto es especialmente relevante si la pregunta procede de un temario de Medicina Legal: en ese contexto, la respuesta de 2026 es claramente la que tomaría como base, aunque todavía podría formularse de manera más rigurosa”.

8.- ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE QUE SE ROMPA LA CADENA DE CUSTODIA DE UNA MUESTRA DE UNA INVESTIGACIÓN CRIMINAL?

ChatGPT (2026):

“La ruptura de la cadena de custodia de una muestra en una investigación criminal puede tener consecuencias importantes porque pone en duda que la prueba presentada ante el tribunal sea la misma que fue recogida originalmente y que no haya sido alterada, contaminada o sustituida.

En términos generales, puede provocar:

Pérdida de valor probatorio: el tribunal puede considerar que la muestra ya no ofrece suficientes garantías de autenticidad e integridad.

Exclusión de la prueba: dependiendo de la legislación y de las circunstancias, la prueba puede llegar a no admitirse o a no poder utilizarse para fundamentar una condena.

Impugnación por la defensa: la defensa puede cuestionar los análisis realizados sobre la muestra, su origen, quién la manipuló, cómo se conservó o si pudo haber sido contaminada.

Menor fuerza de otras pruebas relacionadas: si esa muestra era fundamental —por ejemplo, ADN, drogas, sangre o un arma—, su pérdida de fiabilidad puede debilitar considerablemente la acusación.

Posible absolución: si la prueba era esencial y no existen otros elementos suficientes para acreditar el delito o la participación del acusado, la consecuencia final puede ser una absolución.

Importante: una irregularidad en la cadena de custodia no significa automáticamente que la prueba quede anulada. Los tribunales suelen valorar la gravedad de la irregularidad, si está demostrado que la muestra fue realmente manipulada o simplemente existe una deficiencia documental, y si existen otras pruebas que permitan acreditar su autenticidad”.

ChatGPT (2023):

“La cadena de custodia es el proceso que se sigue para asegurar que las muestras o evidencias recogidas en una investigación criminal sean recolectadas, transportadas, almacenadas y analizadas de manera adecuada y controlada para evitar su contaminación, alteración o manipulación. La cadena de custodia es fundamental para mantener la integridad de las evidencias y garantizar que los resultados de los análisis sean confiables y aceptables en los tribunales.

Si se rompe la cadena de custodia de una muestra de una investigación criminal, las consecuencias pueden ser graves e incluso pueden poner en riesgo todo el caso. Algunas de las posibles consecuencias de romper la cadena de custodia incluyen:

Pérdida de la validez de la muestra: Si la muestra se ha contaminado, alterado o manipulado, es posible que se pierda su validez como evidencia en el juicio.

Cuestionamiento de la credibilidad del análisis: Si se descubre que se ha roto la cadena de custodia, es posible que se cuestione la credibilidad de todo el análisis y los resultados obtenidos.

Puesta en libertad del sospechoso: Si se demuestra que se ha roto la cadena de custodia y que la muestra es inválida, es posible que se retiren los cargos contra el sospechoso y que se le ponga en libertad.

Pérdida de confianza en el sistema de justicia: Si se produce una violación de la cadena de custodia, es posible que se pierda la confianza en el sistema de justicia y se cuestione su capacidad para garantizar la justicia.

En resumen, la ruptura de la cadena de custodia de una muestra de una investigación criminal puede tener graves consecuencias, incluyendo la pérdida de la validez de la muestra, el cuestionamiento de la credibilidad del análisis, la puesta en libertad del sospechoso y la pérdida de confianza en el sistema de justicia. Por lo tanto, es importante seguir los protocolos adecuados de custodia y control en todo momento para garantizar la integridad de las evidencias recolectadas en una investigación criminal”.

ANÁLISIS:

“En este caso la evolución entre 2023 y 2026 es bastante interesante porque la respuesta de 2026 no solo es más precisa, sino que corrige implícitamente algunas afirmaciones demasiado categóricas de la respuesta de 2023.

Similitudes

Las dos respuestas parten de la misma idea fundamental: la cadena de custodia sirve para garantizar que la evidencia analizada y presentada en juicio mantiene su identidad, integridad y trazabilidad desde su recogida hasta su análisis.

También coinciden en varias consecuencias:

La evidencia puede perder valor probatorio.

Se puede cuestionar la fiabilidad de los análisis y resultados.

La defensa puede utilizar la irregularidad para poner en duda la prueba.

Si la muestra era especialmente importante para la acusación, la ruptura puede tener consecuencias relevantes para el resultado del proceso.

Por tanto, el núcleo de la respuesta de 2023 ya iba en la dirección correcta: una deficiencia en la cadena de custodia puede afectar seriamente a la capacidad de utilizar una prueba para fundamentar una condena.

La diferencia más importante: 2026 introduce matices

La gran diferencia está en que la respuesta de 2023 presenta algunas consecuencias como si fueran bastante automáticas.

Por ejemplo, en 2023 se decía:

“Si se demuestra que se ha roto la cadena de custodia y que la muestra es inválida...”

y a continuación se hablaba de la posible retirada de cargos y puesta en libertad del sospechoso.

En 2026, en cambio, aparece una precisión fundamental:

“una irregularidad en la cadena de custodia no significa automáticamente que la prueba quede anulada”.

Este cambio es importante. Que exista una ruptura o irregularidad no significa necesariamente que la prueba deje de tener todo valor probatorio. Hay que analizar qué ocurrió realmente, qué gravedad tuvo la irregularidad y si afecta a la identidad o integridad de la muestra.

Por ejemplo, no es jurídicamente equivalente que:

falte una anotación o exista un defecto documental menor, o

existan indicios de que la muestra fue contaminada, sustituida o manipulada.

La respuesta de 2026 distingue mucho mejor entre ambas situaciones.

Otra mejora: desaparece una consecuencia poco ajustada

La respuesta de 2023 incluía:

“Pérdida de confianza en el sistema de justicia”.

Aunque una ruptura grave de la cadena de custodia puede efectivamente generar problemas institucionales o de confianza, no es una consecuencia jurídica directa de la ruptura de la cadena de custodia.

En cambio, la respuesta de 2026 se concentra en las consecuencias procesales y probatorias:

pérdida de valor probatorio;

posible exclusión o inutilización de la prueba;

impugnación por la defensa;

debilitamiento de otras pruebas relacionadas;

y, eventualmente, absolución si esa prueba era esencial y no hay otras pruebas suficientes.

Eso hace que la respuesta de 2026 sea más jurídicamente enfocada.

También cambia la relación entre la prueba y una eventual absolución

En 2023 se decía que la ruptura podía llevar a la puesta en libertad del sospechoso.

En 2026 se formula de manera mucho más prudente:

“si la prueba era esencial y no existen otros elementos suficientes para acreditar el delito o la participación del acusado, la consecuencia final puede ser una absolución”.

Esta formulación es mucho mejor porque introduce la cuestión decisiva: qué otras pruebas existen.

La ruptura de la cadena de custodia de un ADN, por ejemplo, puede ser muy importante, pero no necesariamente determina el resultado del juicio si existen otras pruebas independientes y suficientes. Al contrario, si esa muestra constituye prácticamente la única prueba incriminatoria, su pérdida de fiabilidad puede ser determinante.

Diferencia de enfoque

También hay una diferencia en la estructura.

2023: explica primero qué es la cadena de custodia y después enumera consecuencias bastante generales.

2026: parte directamente de la cuestión que interesa —qué ocurre cuando se rompe— y organiza las consecuencias desde la perspectiva del valor probatorio de la evidencia y de su posible utilización en el proceso.

Eso hace que la segunda respuesta sea más eficiente y más cercana a cómo plantearía la cuestión un jurista.

En definitiva, aquí se aprecia una evolución más marcada que en la pregunta anterior. La respuesta de 2023 tenía una intuición general correcta, pero era algo categórica y mezclaba consecuencias jurídicas con consecuencias más generales. La de 2026 introduce una distinción esencial: una irregularidad en la cadena de custodia no equivale automáticamente a que la prueba sea inválida o quede excluida.

Y esa diferencia es probablemente lo más interesante al comparar ambas respuestas: en 2026 hay menos tendencia a convertir una irregularidad en una consecuencia automática y más atención a la valoración concreta de la prueba y al conjunto de evidencias del caso”.

9.- ¿LA PRESENCIA DE LESIONES EN EL APARATO GENITAL DE UNA MUJER INDICA QUE HA HABIDO UNA AGRESIÓN SEXUAL? ¿LA AUSENCIA DE LESIONES EN EL APARATO GENITAL DE UNA MUJER INDICA QUE NO HA HABIDO UNA AGRESIÓN SEXUAL?

ChatGPT (2026):

“No necesariamente. La presencia o ausencia de lesiones genitales, por sí sola, no permite determinar si ha existido una agresión sexual.

Presencia de lesiones: puede ser compatible con una agresión sexual, pero no demuestra por sí sola que esta haya ocurrido. Las lesiones pueden tener otros orígenes y deben valorarse junto con el resto de los hallazgos y circunstancias del caso.

Ausencia de lesiones: no permite descartar una agresión sexual. Puede existir una agresión sin que se produzcan lesiones genitales visibles, por múltiples razones, como el tipo de contacto, la intensidad, el tiempo transcurrido o la capacidad de los tejidos para cicatrizar.

Por tanto, desde el punto de vista médico-forense, ni la presencia de lesiones confirma automáticamente una agresión sexual ni su ausencia la excluye. La valoración debe ser integral y realizarse por profesionales especializados, teniendo en cuenta el relato, la exploración física y genital, el momento de la exploración y, cuando proceda, otras pruebas”.

ChatGPT (2023):

“La presencia de lesiones en el aparato genital de una mujer puede ser un indicio de que ha habido una agresión sexual, pero no necesariamente es una prueba concluyente. Es importante tener en cuenta que no todas las agresiones sexuales resultan en lesiones físicas, y que algunas lesiones pueden tener causas distintas a una agresión sexual.

Por otro lado, la ausencia de lesiones en el aparato genital de una mujer no necesariamente indica que no ha habido una agresión sexual. En algunos casos, una agresión sexual puede no dejar lesiones visibles o detectables en los órganos genitales externos o internos de la mujer.

Por lo tanto, la presencia o ausencia de lesiones en el aparato genital de una mujer no es suficiente para determinar si ha habido o no una agresión sexual. Es importante realizar una evaluación médica y psicológica completa para determinar si se ha producido una agresión sexual y proporcionar el tratamiento y el apoyo adecuados a la víctima”.

ANÁLISIS:

“En este caso la comparación muestra mucha continuidad: a diferencia de las respuestas anteriores, aquí la respuesta de 2023 ya era bastante prudente y esencialmente correcta. La de 2026 mantiene la misma conclusión, pero la fórmula con mayor precisión médico-forense.

Similitudes

Las dos respuestas coinciden en los dos puntos fundamentales:

La presencia de lesiones genitales no demuestra por sí sola que haya habido una agresión sexual.

La ausencia de lesiones genitales tampoco permite descartar una agresión sexual.

Es decir, ambas evitan los dos errores simétricos:

“Hay lesiones → necesariamente hubo agresión sexual”.

y

“No hay lesiones → necesariamente no hubo agresión sexual”.

También coinciden en explicar que las lesiones pueden tener otras causas y que una agresión sexual puede producirse sin dejar lesiones visibles o detectables.

Por tanto, el mensaje médico-forense esencial es exactamente el mismo en 2023 y 2026.

¿Qué cambia en 2026?

La respuesta de 2026 es más directa y estructurada. Empieza con un “No necesariamente” y después separa claramente los dos escenarios: presencia y ausencia de lesiones.

Además, 2026 introduce factores concretos que pueden explicar por qué una agresión no deja lesiones visibles: tipo de contacto, intensidad, tiempo transcurrido y capacidad de los tejidos para cicatrizar.

En 2023 la explicación era más general: simplemente señalaba que algunas agresiones no producen lesiones y que algunas lesiones pueden tener otras causas. La respuesta de 2026 intenta explicar por qué puede ocurrir esto.

Un cambio especialmente significativo: la valoración “integral”

En 2023 se hablaba de una:

“evaluación médica y psicológica completa”.

En 2026 se habla de una valoración más específicamente médico-forense e integral, mencionando: el relato;

la exploración física y genital;

el momento de la exploración;

y, cuando proceda, otras pruebas.

Esto supone un cambio interesante de enfoque. La respuesta de 2026 no presenta las lesiones como una especie de prueba aislada que decide el caso, sino como un elemento dentro de un conjunto de hallazgos y circunstancias.

También hay un cambio de lenguaje

La respuesta de 2023 utiliza expresiones como:

“puede ser un indicio”

y

“no necesariamente es una prueba concluyente”.

La de 2026 utiliza una formulación todavía más tajante:

“no permite determinar”

“no permite descartar”.

Esta segunda forma de expresarlo es más precisa porque deja claro que ni la presencia ni la ausencia de lesiones tiene, por sí sola, capacidad suficiente para resolver la cuestión de si existió una agresión sexual.

¿Es mejor la respuesta de 2026?

Diría que sí, pero la mejora es mucho menor que en la pregunta sobre cadena de custodia.

La respuesta de 2023 ya tenía muy bien captado el principio fundamental y no contenía una afirmación claramente problemática. La de 2026 es principalmente una refinación:

más estructurada;

más explícita;

*más orientada a la medicina forense;
con más ejemplos de por qué puede no haber lesiones;
y con una explicación más concreta de cómo debe realizarse la valoración.*

De hecho, hay una diferencia interesante respecto de las otras preguntas que me has mostrado. En las tres respuestas de 2026 parece haber una tendencia a introducir más matices y evitar conclusiones automáticas, pero aquí ese principio ya estaba muy bien presente en 2023.

Una observación importante

Hay un pequeño cambio que yo matizaría incluso en la respuesta de 2026: cuando dice que la valoración debe tener en cuenta “el relato”, eso no debería entenderse como que el relato por sí solo demuestra que hubo una agresión. Simplemente forma parte del conjunto de información que los profesionales pueden valorar junto con la exploración y las demás pruebas.

Por lo demás, la evolución es bastante clara:

2023: respuesta esencialmente correcta, prudente y general.

2026: misma conclusión, pero con una formulación más médico-forense, más sistemática y más explicativa.

Y, sobre todo, ambas respuestas transmiten correctamente una idea que es fundamental en este tema: la ausencia de lesiones no equivale a ausencia de agresión sexual, y la presencia de lesiones tampoco permite atribuir automáticamente esas lesiones a una agresión sexual”.

10.- ¿ES ÚNICAMENTE LA DOSIS LO QUE HACE QUE UN PRODUCTO SEA TÓXICO?

ChatGPT (2026):

“No. La dosis es un factor fundamental, pero no es el único que determina la toxicidad de un producto.

También influyen:

La vía de exposición: ingerido, inhalado, por contacto con la piel, etc.

El tiempo y la frecuencia de exposición: una exposición puntual no es igual que una exposición repetida.

Las características de la sustancia: algunas son tóxicas incluso en cantidades muy pequeñas.

La persona expuesta: edad, peso, estado de salud y otros factores pueden modificar la respuesta.

Las condiciones de exposición: concentración, duración y forma en que se presenta el producto.

En resumen: “la dosis hace el veneno”, pero la toxicidad depende de la dosis y de las circunstancias de exposición y de la persona”.

ChatGPT (2023):

“No necesariamente. Aunque la dosis es un factor importante para determinar la toxicidad de un producto, hay otros factores que pueden influir en la toxicidad de una sustancia. Algunas de estas variables incluyen la duración de la exposición, la forma en que la sustancia se absorbe en el cuerpo, la edad y la salud del individuo expuesto, así como la interacción de la sustancia con otras sustancias en el cuerpo.

Por ejemplo, una pequeña cantidad de un producto tóxico puede no causar daño si se usa solo una vez en una persona sana, pero puede ser extremadamente peligroso si se usa repetidamente durante un período prolongado o si se combina con otros productos químicos o medicamentos. Además, algunas personas pueden ser más susceptibles a los efectos tóxicos de ciertos productos debido a su edad, estado de salud o genética.

En resumen, aunque la dosis es un factor importante para determinar la toxicidad de un producto, hay muchos otros factores a considerar, y la evaluación de la toxicidad de una sustancia debe ser realizada por expertos en el campo”.

ANÁLISIS:

“Comparándolas, diría que las dos respuestas son conceptualmente muy parecidas, pero la de 2026 es algo más sistemática y precisa en cómo organiza los factores que intervienen.

Lo que se mantiene igual

La idea central no ha cambiado:

Ambas empiezan negando que la dosis sea el único factor.

Ambas reconocen que la dosis es un factor fundamental/importante.

Las dos mencionan la duración o frecuencia de la exposición.

Ambas consideran la vía o forma de exposición.

Las dos señalan que las características de la persona expuesta —edad, salud, etc.— pueden modificar el efecto.

Las dos terminan con la misma idea esencial: no se puede determinar la toxicidad atendiendo exclusivamente a la cantidad.

Es decir, no hay una contradicción sustancial entre 2023 y 2026. La respuesta de 2026 no corrige una respuesta errónea de 2023; más bien reformula y estructura mejor una misma concepción.

Lo que cambia

La principal diferencia está en el grado de concreción y organización.

En 2023 la respuesta es más discursiva. Introduce factores adicionales mediante ejemplos, como la interacción con otras sustancias, y termina haciendo hincapié en que la evaluación de la toxicidad debe ser realizada por expertos.

En 2026, en cambio, la respuesta descompone explícitamente el problema en categorías:

vía de exposición → tiempo y frecuencia → características de la sustancia → características de la persona → condiciones de exposición.

Eso hace que resulte más fácil comprobar qué factores se están considerando.

También hay un pequeño cambio de énfasis. En 2023 se habla de que una pequeña cantidad puede ser poco dañina en determinadas circunstancias y muy peligrosa en otras. En 2026 se evita ese ejemplo y se formula la cuestión de manera más general, incorporando explícitamente concentración, duración y forma de presentación del producto.

Una diferencia interesante: “la dosis hace el veneno”

La frase aparece de manera explícita en 2026:

“la dosis hace el veneno”

Esto conecta con el principio clásico atribuido a Paracelso. Pero la propia respuesta inmediatamente lo matiza: la dosis es fundamental, pero no debe interpretarse de forma aislada.

De hecho, aquí hay una sutileza importante: hablar simplemente de “dosis” puede ser insuficiente. En toxicología interesa saber cuánto llega al organismo, por qué vía, durante cuánto tiempo y en qué condiciones. Por eso la respuesta de 2026, al hablar de “circunstancias de exposición”, ofrece una formulación algo más completa.

Mi valoración de la evolución

Si tuviera que caracterizar las dos respuestas en una frase:

2023: correcta, prudente y explicativa, pero algo más narrativa y general.

2026: igualmente correcta, pero más estructurada, compacta y explícita respecto a los distintos determinantes de la toxicidad.

No veo aquí una evolución de “antes no sabía esto y ahora sí”, sino más bien una evolución en cómo se organiza y comunica el conocimiento.

Y hay algo especialmente interesante en tu comparación: la respuesta fundamental permanece estable a pesar de que hayan pasado tres años. Eso es precisamente lo que cabría esperar en una cuestión científica básica cuyo principio general no ha cambiado: lo que puede mejorar es la precisión, la selección de ejemplos y la forma de presentar la respuesta, no necesariamente su conclusión.

Una pequeña observación crítica sobre ambas: ninguna distingue explícitamente entre “peligro” (hazard) y “riesgo” (risk). Para una respuesta introductoria no es un problema, pero si la pregunta estuviera planteada desde un punto de vista toxicológico más riguroso, esa distinción enriquecería bastante la explicación”.

INDEFECTIBLEMENTE: PUNTO Y SEGUIDO

No cabe otra que eliminar los signos de interrogación que aparecían en el encabezamiento del último apartado del trabajo publicado en 2023.

Evidentemente Chat GPT ha cambiado, sí

Y más que lo va a hacer; contando, además, con nuestra impagada (sic) ayuda.

La impresión que hemos extraído es que Chat GPT -para nosotros *Gepeto*- está madurando, como tomando tierra en la realidad de la medicina forense y sus incertidumbres.

Podría hacerse una comparación con el médico forense bisoño que, una vez superada con brillantez la oposición, toma contacto con la profesión y en su día a día, ve que la realidad -la esquivada naturaleza- se empeña en no seguir los tiempos y pautas evolutivas que constan en los diversos textos de estudio. Así va aprendiendo y perfeccionando su forma de actuar.

Los sistemas de inteligencia artificial son imparables -mejor: los han hecho imparables- y están tomando sus posiciones en todos los ámbitos y el judicial es uno de ellos.

Sea bienvenida esta herramienta y demosle un buen uso.

¹ Castelló A, Verdú F. ¿Hay espacio para el ChatGPT en la Oficina Judicial? Gac. int. cienc. Forens Nº 48, Julio-Septiembre, 2023. Disponible en https://www.uv.es/gicf/4A1_Verdu_GICF_48.pdf (Acceso el 19.08.2026)

² Política de uso de la IA en la Administración de Justicia. Disponible en <https://www.administraciondejusticia.gob.es/documents/7557301/7558184/CTEAJE-NOR-Politica+de+uso+de+la+IA+en+la+AJ+v1.0.pdf/ddc0eda1-950b-e926-b367-be511b16f2f9?version=1.2&t=1733925140122&download=true> (Acceso el 05.08.2026)